

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

**Real Decreto 128/1985, de 23 de enero,
sobre creación, por segregación, del Cole-
gio Oficial de Arquitectos de Castilla-La
Mancha. (B.O.E. de 7-2-85, núm. 33,
pág. 3.120).**

Los Arquitectos Colegiados residentes en Castilla-La Mancha han expresado a través de las Delegaciones en Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y de la Delegación en Albacete del Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia, su voluntad de constituir en aquella demarcación territorial, integrada por las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo su propio Colegio Oficial de Arquitectos.

Las Juntas Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos de Madrid y de Valencia dieron su conformidad a esta iniciativa por acuerdo de 25 de diciembre de 1983 y 27 de mayo del mismo año, respectivamente.

Por su parte, el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos de España, previa audiencia de los restantes Colegios, elevó a este Ministerio el expediente de su razón para que se tramitase la propuesta de creación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º párrafo 2, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Por segregación de los actuales Colegios Oficiales de Arquitectos de Madrid y de Valencia de las Delegaciones de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo y de Albacete, respectivamente, se crea el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, con sede en Toledo, y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Art. 2.º El artículo 2.º de los Estatutos para el Régimen y Gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto de 13 de junio de 1931 y reformados con posterioridad por diversas disposiciones, queda modificado del siguiente modo:

Primero.—se introduce un nuevo párrafo con el siguiente texto: «Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, con capitalidad en Toledo y Delegaciones Provinciales en Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara».

Segundo.—En el párrafo referido al Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia deberá entenderse suprimida la Delegación Provincial de Albacete.

Tercero.—En el párrafo referido al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid deberán entenderse suprimidas las Delegaciones Provinciales de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para la constitución del Colegio que se crea, las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Arquitectos de Madrid y de Valencia, de mutuo acuerdo, convocarán Junta general de los Colegiados residentes en las Delegaciones de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y de Albacete, respectivamente, que deberán tener lugar en el plazo de un mes en la Delegación de Toledo, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto. En dicha Junta se procederá a la elección de los órganos de gobierno del nuevo Colegio, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos para el Régimen y Gobierno de los Colegios de Arquitectos aprobado por Decreto de 13 de junio de 1931, y en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS